



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

5389

Notificación de la resolución del Consejero de Presidencia por la cual se ordena el inicio del procedimiento de revocación de la subvención otorgada a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA mediante la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 7 de junio de 2011 y de la Resolución del Consejero de Presidencia de adopción de medidas provisionales

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta que no se ha podido notificar personalmente por los medios legalmente establecidos, dado que el servicio de Correos ha devuelto las notificaciones individuales, se notifica a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA, con CIF G57648735, que el día 5 de noviembre de 2012 el Consejero de Presidencia dictó una Resolución en relación al expediente 1950/M30/2011/CASPI/DGI/SUB/ESL por la cual se ordena el inicio del procedimiento de revocación de la subvención otorgada mediante la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 7 de junio de 2012. En la citada Resolución, el Consejero de Presidencia resolvió lo siguiente:

Primero. Ordenar el inicio del procedimiento de revocación total de 1.400,00 euros de la subvención otorgada a la entidad Asociación Cultural Islámica, con CIF G57648735, para financiar los gastos ordinarios de funcionamiento y alquiler de local.

Segundo. Otorgar a la entidad un plazo de quince días a contar a partir de la recepción de esta Resolución para que alegue o presente la documentación que considere oportuna.

Tercero. Informar a la persona interesada que el plazo máximo para notificar la resolución expresa es de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución de inicio y que la falta de notificación en este plazo da lugar a la caducidad del procedimiento.

Cuarto. Notificar esta Resolución a la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vez, se notifica a la entidad a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA, con CIF G57648735, que el día 20 de noviembre de 2012 el Consejero de Presidencia dictó una Resolución en relación al expediente 1950/M30/2011/CASPI/DGI/SUB/ESL por la cual se ordena, como medida cautelar, y tal y como recoge el artículo 44.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobada por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la retención de la cantidad pendiente de abonar a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA, en este caso la cantidad de 1.400,00 euros, correspondientes al pago de la subvención otorgada mediante Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 7 de junio de 2011, como medida provisional mientras se tramita el expediente de revocación de la mencionada subvención.

Palma, 12 de marzo de 2013

La directora general de Cooperación e Inmigración
Antònia Maria Estarellas Torrens

